

LA ESTRELLA DE OCCIDENTE.

[TRIM. 13.]

MEDELLIN, MAYO 5 DE 1850.

[NUM. 192.]

CONTENIDO.

OFICIAL.

Derechos de la provincia de Antioquia con la del Chocó, establecié i de ciudades pertenecientes á las escuelas. Lengua condena: ríos de reos—Colegio de Santa Teresa de Jesús—Católico de Ibarra—Lácteos, etc.

EDITORIAL.

Candidatura para la Vicepresidencia.

REMITIDO.

El Ciego de vuelta a su parroquia.

OFICIAL.

LIMITES DE LAS PROVINCIAS DE

ANTIOQUIA Y EL CHOCÓ.

Decreto ejecutivo

de 18 de abril de 1850.

El Presidente de la República.

En ejercicio de la facultad que el artículo 2º de la ley de 29 de mayo de 1847 da al Poder Ejecutivo; ..

DECRETO:

Artículo 1º. Los límites de la provincia del Chocó con la provincia de Antioquia serán los mismos que tenían cuando se dictó el decreto ejecutivo de 18 de julio de 1848. Por consiguiente el distrito parroquial de Turbo queda incorporado al cantón del Atrato.

Artº. 2º. Los límites que separan la provincia del Cauca de la del Chocó serán los mismos que tenían los cantones de Cartago i Supía cuando se dictó el decreto legislativo de 25 de mayo de 1846, quedando por el mismo hecho agregado el distrito parroquial de Arrayanáles del cantón de Cartago i agregado al de Quibdó.

Artº. 3º. El límite entre los cantones del Atrato i San Juan es el Istmo de San Pablo en toda su extensión. En su virtud se declara insubsistente la orden comunicada al Gobernador del Chocó en 29 de marzo de 1849, por la cual se separó del distrito de Quibdó el partido de Ceretegui i se agregó á Tatió.

Dado en Bogotá a diez i seis de abril de mil ochocientos cincuenta.

J. H. LOPEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Victoriano de D. Pérez.

Es Copia. El oficial mayor.

Rafael Eliseo Santander.

Distribución entre los distritos parroquiales del cantón de Antioquia de la cantidad de cuatro mil docientos veinte i tres i tres cuartos reales, producto de los vales de nueva deuda, correspondientes á las escuelas primarias del cantón, hecha según la comunicación de la Gobernación número 14.

DISTRITOS.	Rs. Cs.
Antioquia	892 1/4
Anza	364 "
Buriticá	244 "
Córdoba	279 "
Cañasgordas	243 "
Evéjico	195 1/4
Ituango	143 3/4
Liborina	114 "
Quebradaseca	132 "
Sopetran	451 "
San Jerónimo	354 3/4
Sacaojal	217 3/4
Sabanalarga	98 "
San Andrés	132 "
Urrao	240 "
Unión	122 "
Suma general.....	4223 3/4

En la presente distribución no se incluyó el distrito de Murindó, ni las aldeas establecidas en este cantón, por que hasta ahora no se han levantado los censos de su población, pero tan luego que se obtengan estos, se hará el repartimiento proporcionalmente de lo correspondiente á cada distrito entre estos i las aldeas formadas en su jurisdicción, como así se ha resuelto por la Gobernación por oficio de 19 de marzo último número 97. Antioquia abril 16 de 1850.

Manuel A. Pardo.

Distribución entre los distritos parroquiales del cantón de Antioquia de la cantidad de cuatro mil quinientos treinta i seis reales cuatro octavos, producto de los vales de nueva deuda, correspondientes á las escuelas primarias del cantón, hecha segun la comunicación de la Gobernación de 3 del corriente número 21.

DISTRITOS.	Rs Octavos
Antioquia	958 1/8
Anza	391 "
Buriticá	262 "
Cañasgordas	261 1/8
Córdoba	300 "
Evéjico	210 6/8
Ituango	154 6/8
Liborina	122 6/8
Quebradaseca	142 "
Sopetran	485 1/8
San Jerónimo	381 6/8
Sacaojal	233 "
Sabanalarga	103 6/8
San Andrés	141 6/8
Urrao	257 6/8
Unión	131 6/8
Suma general.....	4536 1/8

En la presente distribución no se incluyó el distrito de Murindó, ni las aldeas establecidas en este cantón, por que hasta ahora no se han